

DINÁMICOS - LÍNEA ANR 2023

PREGUNTAS FRECUENTES

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA	4
1.1. ¿A quién está dirigido?	4
1.2. ¿A qué estadio de los Emprendimientos está dirigida la Convocatoria?	4
1.3. ¿Qué condiciones deben cumplir los Emprendimientos?	5
1.4. ¿Los emprendimientos deberán estar acompañados por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE)?	5
1.4.1. ¿Qué servicios deberá prestar la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE)?	6
1.4.2. ¿Las EEAEs pueden recibir honorarios por su acompañamiento?	6
1.4.8. ¿Cuántos proyectos puede asistir una EEAE?	6
1.5. ¿Qué tipo de Proyectos se podrán presentar en DINÁMICOS?	6
1.6. ¿Cuáles son los ejes considerados estratégicos?	7
1.7. ¿Hasta qué fecha se podrán presentar las solicitudes?	9
1.8. ¿Qué recursos se destinan a la Convocatoria? ¿Quién otorga la Asistencia Financiera?	9
1.9. ¿Quiénes no podrán participar en la convocatoria de ANR Dinámicos?	9
2. BENEFICIOS	11
2.1. ¿Cuáles son los Beneficios de la presente Convocatoria?	11
2.2. Características de los ANR	11
2.2.1. ¿Cuáles son los montos establecidos para el otorgamiento del ANR?	11
2.2.2. ¿Cuáles son los gastos elegibles?	11
2.2.3. ¿Cuáles son los gastos aceptados como aporte de contraparte?	12
2.2.4. ¿Cuántas actividades se pueden presentar y cuál es el plazo de ejecución del proyecto?	14
2.2.5. ¿Qué garantías podrán entregarse para respaldar los ANR?	14
3. PROCESO DE ADMISIÓN	14
3.1. ¿Cómo se realiza la postulación?	14
3.2. ¿Qué formulario debe presentar por TAD?	15
3.3. ¿Cómo se obtiene el certificado MiPyME? En caso de no estar registrado aún, ¿cómo se realiza la inscripción?	15
3.5. ¿Pueden presentarse Emprendimientos desarrollados en otros países?	15
3.6. ¿Pueden presentarse más de un Proyecto?	15
3.7. ¿Cuál es la antigüedad máxima que pueden tener los Emprendimientos beneficiarios?	15
3.8. ¿Cuál es el plazo de ejecución del Proyecto?	16
3.9. ¿Qué criterios se tendrán en cuenta para la evaluación del Proyecto?	16
3.10. ¿Cómo se comunicará la evaluación de la admisión del proyecto?	17
4. PROYECTOS ADMITIDOS	18
4.1. ¿Qué documentación deben presentar los emprendimientos con proyectos admitidos?	18
4.2. ¿Qué rubros del Proyecto se consideran gastos elegibles del ANR?	21
4.3. ¿Qué gastos NO pueden ser solventados con el Beneficio? Gastos No elegibles	23

4.4. ¿Hay un límite en la cantidad de actividades que podrán financiarse con el ANR?	24
4.5. ¿Puede financiarse la totalidad del Proyecto con el Beneficio recibido? ¿Qué contraparte debe afrontar el emprendimiento?	24
4.6. ¿Es necesario justificar los gastos o inversiones incluidas en el Plan de Inversiones?	24
4.7. ¿Qué características deberán tener los presupuestos?	25
4.8. ¿En qué casos los emprendimientos podrán incluir el IVA en las actividades de los Proyectos?	25
4.10. ¿Se puede destinar el beneficio a la compra de bienes de origen extranjero?	26
4.11. ¿Cómo debe valorizarse un presupuesto emitido en moneda extranjera?	26
4.14. ¿Qué documentación adicional se deberá presentar en caso que los Proyectos contemplen el pago de salarios?	26
4.15. ¿Qué documentación adicional se deberá presentar en caso que los Proyectos contemplen aportes en especies?	26
4.17. ¿Cómo procede la Unidad Ejecutora si requiere información adicional para evaluar el Proyecto?	27
4.18. ¿Qué sucede si vence el plazo otorgado por la Unidad Ejecutora para que el emprendimiento remita la información adicional requerida para la evaluación del Proyecto?	27
5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES	27
5.1. ¿Cómo se aprueba o rechaza un Proyecto?	27
5.2. ¿Qué rol tiene y quiénes conforman el Comité Directivo del FONDCE?	27
5.3. ¿El Solicitante de un Proyecto rechazado o desestimado tendrá derecho a reclamar algún concepto a la Autoridad de Aplicación?	28
6. OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO	28
6.1. ¿Cómo se formaliza el otorgamiento del Beneficio?	28
6.2. ¿Qué exigencia se establece para el otorgamiento del beneficio?	28
6.3. ¿Cómo es el procedimiento y qué documentación hay que presentar previo a recibir el ANR?	29
7. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROYECTO	30
7.1. ¿Cuál es el plazo máximo permitido para ejecutar y rendir las actividades del Proyecto aprobado?	30
7.2. ¿Qué documentación debe presentar el Beneficiario para la rendición de cuentas del Proyecto?	30
7.3. ¿A través de qué medios el Solicitante deberá abonar los gastos realizados en el marco de las actividades del Proyecto aprobado?	32
7.4. ¿Qué sucede si se modifican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios adquiridos, y originalmente presupuestados, en el marco del Proyecto aprobado?	32
7.5. ¿El Beneficiario podrá utilizar el Beneficio para solventar otros gastos NO incluidos en su Proyecto aprobado en la presente Convocatoria?	32
7.6. ¿Cómo será el procedimiento de aprobación o rechazo de rendición de cuentas del Proyecto aprobado?	32
7.7. ¿Cómo debe proceder el Solicitante de un Proyecto aprobado para desistir del ANR?	33
7.8. ¿Cómo se procede a dar por finalizado un Proyecto?	33
8. INCUMPLIMIENTOS	33
8.1. ¿Cuáles son las obligaciones de los Emprendimientos en el marco de la Convocatoria?	33
8.2. ¿Qué sucede si el Solicitante incumple con las obligaciones previstas en la Convocatoria?	34
8.3. ¿Qué sucede si el Beneficiario de un Proyecto no presenta las rendiciones de cuentas?	34
8.4. ¿Qué sucede si se verifican falsedades o irregularidades en la información y/o documentación presentada por el Solicitante o si se detectara que los fondos no fueron destinados a los objetivos y actividades probados?	35

8.5. ¿Se pueden ceder los derechos y obligaciones del ANR recibido?

35

Preguntas frecuentes

DINÁMICOS - LÍNEA ANR

Asistencia No Reembolsable (ANR) destinada a personas humanas o jurídicas que se encuentren desarrollando emprendimientos en “Estadio de Ideación y Puesta en Marcha” y en “Estadio de Desarrollo Inicial”, que generen valor agregado y/o contribuyan al desarrollo de la cadena de actividades de los sectores productivos a los que pertenecen y cuya propuesta de valor se base en la diferenciación, la innovación y/o en oportunidades de negocios orientadas a capitalizar tendencias económicas dinámicas y escalables y/o con perspectiva de género.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

1.1. ¿A quién está dirigido?

Podrán participar de la presente convocatoria:

- Personas humanas, argentinas o extranjeras con residencia permanente en el país, cuyos proyectos estén orientados o vinculados directamente a una actividad cuya fecha de alta ante AFIP no exceda de SIETE (7) años al momento de presentar el Proyecto.
- Personas jurídicas cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el Proyecto.

1.2. ¿A qué estadio de los Emprendimientos está dirigida la Convocatoria?

Los/las Emprendimientos podrán presentar UN (1) único Proyecto, el cual deberá encuadrar únicamente dentro de alguna de las siguientes categorías:

- ESTADIO DE IDEACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: destinada a aquellos/as Emprendimientos que se encuentren en el proceso de convertir su idea en un proyecto o potencial negocio y/o que cuenten con propuesta de valor en desarrollo.
- ESTADIO DE DESARROLLO INICIAL: destinada a aquellos/as Emprendimientos que, habiendo validado técnica y comercialmente su propuesta de valor, necesiten consolidar y

potenciar sus negocios. También podrán presentarse en esta categoría los Emprendimientos de Base Científica, de acuerdo a la definición que obra en Anexo I de las Bases y Condiciones.

1.3. ¿Qué condiciones deben cumplir los Emprendimientos?

Los/las Emprendimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No registrar ventas por un período superior a los 36 (TREINTA Y SEIS) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Contar con el correspondiente Certificado MiPyME (Resolución N° 220/19 de la ex SEPYME), el que deberá encontrarse vigente durante todo el procedimiento.
- Estar registrados con información y documentación actualizada en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP) creado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria.

Adicionalmente, aquellos/as Emprendimientos que se postulen a la categoría “Estadío de Desarrollo Inicial”, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas jurídicas o, en caso de ser persona humana, estar inscripto en la AFIP bajo la categoría de responsable inscripto.
- Acreditar ventas superiores a \$2.000.000 sin incluir el IVA: (i) en el año 2022 si se trata de personas humanas, y (ii) en el caso de las personas jurídicas, en el último ejercicio económico exigible por normas contables y societarias y/o desde su constitución societaria si presentan una antigüedad inferior al año. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a los Emprendimientos de Base Científica.

1.4. ¿Los emprendimientos deberán estar acompañados por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE)?

Sí, los proyectos deberán estar acompañados por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) elegida por el emprendimiento. El Plan de Inversiones deberá incluir con carácter excluyente los servicios de una EEAE que se encuentre habilitada. El listado de las EEAE habilitadas se encuentra disponible en la página web de la Convocatoria.

1.4.1. ¿Qué servicios deberá prestar la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE)?

La EEAE seleccionada por el emprendimiento, deberá brindar asistencia en el proceso de presentación, ejecución y rendición de cuentas del Proyecto, como así también velar por el cumplimiento del proyecto aprobado, en tiempo y forma.

Adicionalmente, los servicios de asistencia técnica deberán incluir al menos DOS (2) de las siguientes líneas de acompañamiento: Capacitación, Mentoreo, Vinculación y/o Preparación para presentarse ante inversores privados u otro tipo de acción que contribuya a potenciar el Proyecto.

1.4.2. ¿Las EEAEs pueden recibir honorarios por su acompañamiento?

Las EEAEs podrán solicitar al emprendimiento el pago de la asistencia técnica brindada en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final de hasta \$500.000.

El pago de los honorarios a las EEAE estará a cargo y será realizado por el emprendimiento cuyo Proyecto resulte aprobado y se incluirá dentro de las actividades a financiar en el Proyecto.

El pago de los honorarios que percibirá la EEAE deberá abonarse de la siguiente manera: el SESENTA POR CIENTO (60%) pagaderos hasta el día TREINTA (30) de otorgado el desembolso del Beneficio y el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante pagaderos a partir del inicio del último mes de ejecución del proyecto.

1.4.8. ¿Cuántos proyectos puede asistir una EEAE?

Cada EEAE habilitada, podrá asistir técnicamente hasta un máximo de 6 Emprendimientos. Asimismo, las EEAE que hayan sido admitidas pero no cuenten con la experiencia mínima de 5 proyectos acompañados en las distintas Convocatorias de la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor, podrán asistir técnicamente hasta TRES (3) Emprendimientos.

1.5. ¿Qué tipo de Proyectos se podrán presentar en DINÁMICOS?

Los Proyectos presentados deberán estar orientados a los siguientes destinos:

- (i) Adopción y/o desarrollo de tecnologías
- (ii) Ampliación y/o mejoras de infraestructura y adquisición de activos físicos y

(iii) Mejoras de procesos, obtención de certificaciones y habilitaciones y/o realización de ensayos.

Asimismo, se priorizará los Proyectos correspondientes a los sectores estratégicos definidos en las Bases y Condiciones y que se detallan en la próxima pregunta.

También tendrán un puntaje adicional aquellos proyectos que:

(i) tengan impacto social y/o ambiental positivo y/o contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

(ii) presenten Perspectiva de Género y/o

(iii) se encuentren desarrollados en la Región Norte Grande, de acuerdo a las definiciones que obran en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

1.6. ¿Cuáles son los ejes considerados estratégicos?

Se priorizará los proyectos correspondientes a sectores que busquen transformar la estructura productiva y tecnológica del país mediante los siguientes Ejes Estratégicos:

- **Economía Verde:** con el objetivo de fomentar la producción y la creación de nuevas industrias y servicios verdes, se asistirá a Emprendimientos que produzcan bienes y servicios para incrementar la participación de la energía renovable en la matriz energética, engrosar la cadena de valor de hidrógeno bajo en emisiones con tecnología local, produzcan bienes y servicios que mejoren la eficiencia energética y/o promuevan la incorporación de lógicas de economía circular, desde el diseño mismo de los productos y procesos hasta el reciclado y la disposición final. Podrán aplicar a esta categoría: a) Emprendimientos metalmecánicos que sean proveedores industriales para las energías bajas en carbono -renovables, nuclear e hidroeléctrica-, Emprendimientos dedicados a la producción de energía renovable, fabricantes de electrodomésticos para eficiencia energética y de equipamiento eléctrico; b) Emprendimientos dedicados a la fabricación de hidrógeno verde y sus proveedores; c) Emprendimientos dedicados al reciclamiento de desperdicios y/o que promuevan la economía circular.
- **Salud:** con el objetivo de fortalecer el sistema sanitario nacional a partir de la producción de bienes y servicios para la salud, se apoyarán Emprendimientos que produzcan medicamentos y vacunas esenciales (ingredientes farmacéuticos activos, biosimilares/biotecnológicos), así como aquellos dedicados a la producción de equipamiento médico. Se asistirán Emprendimientos vinculados a la industria farmacéutica y a la investigación clínica y Emprendimientos que desarrollen equipamiento médico.

- **Movilidad sustentable:** con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad del transporte público y privado, se acompañarán Emprendimientos que sean proveedores de la industria automotriz para modelos híbridos y/o eléctricos, desarrollen infraestructura para la electromovilidad, desarrollen vehículos híbridos/eléctricos o sus autopartes y/o desarrollen productos de micromovilidad eléctrica.
- **Defensa y Seguridad Nacional:** con el objetivo de fortalecer el sistema de defensa y seguridad nacional a través de la producción nacional en sectores de alta tecnología y potenciar sus derrames tecnológicos hacia empresas del sector privado, se asistirán Emprendimientos de la industria naval y sus proveedores así como de la industria aeroespacial, Emprendimientos que desarrollen soluciones de ciberseguridad y Emprendimientos que produzcan vestimentas y calzado de seguridad vinculadas a la defensa nacional.
- **Producción de alimentos:** se buscará incrementar la capacidad de innovación y adaptación del complejo alimentario argentino a los nuevos patrones de consumo y desafíos ambientales del siglo XXI a través del impulso de la biotecnología, el agro 4.0, los bioinsumos, la infraestructura de riego y la alimentación saludable, entre otros. Se acompañarán proyectos referidos a Tecnología aplicadas al agro (*Agrotech*), Bioinsumos para el agro, Biotecnologías para la mejora genética y Tecnología aplicada a la producción de alimentos con foco en generar productos saludables (foodtech).
- **Digitalización:** con el objetivo de incrementar las capacidades tecnológicas locales a partir de la digitalización de las empresas y de los hogares por medio del desarrollo de tecnologías nacionales en economía del conocimiento, industrias creativas e industria 4.0, se acompañarán proyectos relacionados a la producción de videojuegos, soluciones 4.0 para la industria, Emprendimientos que desarrollen soluciones de Internet de las cosas, Emprendimientos de la industria satelital, Emprendimientos del sector software y servicios informáticos para la industria, los recursos naturales y la exportación, y Emprendimientos dedicados a aplicar la tecnología a la inclusión financiera.
- **Cannabis medicinal y cáñamo para uso industrial:** con el objetivo de desarrollar el potencial de una nueva industria nacional, se prevé acompañar proyectos con fines industriales y productos consolidados o con potencial desde el punto de vista técnico y de mercado, que incluyen cosméticos, fibras textiles, ropa y calzado, biocombustibles, alimentación animal, materiales de construcción, papel, fertilizantes, partes automotrices y bioplásticos, entre otras. A su vez, esta categoría podría incluir servicios de análisis y testeo para garantizar atributos de calidad, trazabilidad, composición y potencia de la materia prima y derivados, incluyendo genéticas, perfiles de compuestos, detección de contaminantes y/o agroquímicos, presencia de patógenos.

- **Desarrollo de Proveedores de Minería:** con el objetivo de contribuir al desarrollo del potencial minero de Argentina a través de la mejora persistente de las prácticas productivas y ambientales, la transparencia y la participación de comunidades locales, se acompañarán proyectos de proveedores de la minería metalífera, no metalífera y al litio y/o que resuelvan algún problema de empresas mineras.
- **Desarrollo de Proveedores del Petróleo y Gas:** se busca acompañar soluciones innovadoras desarrolladas por Emprendimientos para la industria con el objetivo de incentivar el agregado de valor y el desarrollo de proveedores industriales y tecnológicos en torno a la actividad hidrocarburífera.

1.7. ¿Hasta qué fecha se podrán presentar las solicitudes?

La vigencia para la presentación de proyectos de Emprendedores/as y Emprendimientos será desde el 20 de marzo de 2023 hasta el 8 de mayo de 2023 inclusive.

1.8. ¿Qué recursos se destinan a la Convocatoria? ¿Quién otorga la Asistencia Financiera?

Para esta Convocatoria se destinan la suma de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000).

La asistencia será otorgada por el Fondo para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), un fideicomiso de administración y financiero creado por la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor cuyo Fiduciante es la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo y su Fiduciante BICE Fideicomisos S.A.

1.9. ¿Quiénes no podrán participar en la convocatoria de ANR Dinámicos?

No podrán participar de la presente Convocatoria:

- 1) Las personas humanas y/o jurídicas que no cuenten con el Certificado MiPyME vigente al momento de la presentación.
- 2) Las personas jurídicas que se encuentren controladas por sociedades o grupos económicos extranjeros o cuya vinculación a sociedades o grupos económicos extranjeros exceda el VEINTE POR CIENTO (20%) de su participación accionaria.
- 3) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos proyectos se destinen las siguientes actividades económicas:

- a) agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca, explotación de minas y canteras;
 - b) comercio al por mayor y al por menor;
 - c) servicios de alojamiento y servicio de comida;
 - d) servicios de agencias de viaje;
 - e) servicios de provisión de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos
 - f) servicios de proveedores de acceso a internet;
 - g) intermediación financiera, servicios financieros y servicios de seguros;
 - h) construcción y/o servicios inmobiliarios;
 - i) servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico;
 - j) servicio de alquiler y/o arrendamiento de autos, máquinas y equipos;
 - k) mantenimiento y reparación de vehículos, maquinarias y equipos;
 - l) servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento;
 - m) servicios relacionados con juegos de azar y apuestas;
 - n) servicios profesionales, jurídicos y contables; servicios veterinarios;
 - o) servicios de publicidad e investigación de mercado; servicios de edición; servicios de diseño;
 - p) servicios sociales; servicios de enseñanza; servicios empresariales; servicios personales n.c.p.
- 4) Las personas humanas y/o jurídicas que, al momento de la presentación, tuvieran deudas previsionales, de la seguridad social, laborales o impositivas exigibles.
- 5) Las personas humanas y/o jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley Nº 24.522 y sus modificatorias.
- 6) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos representantes o directores/as hubieren sido condenados/as por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación.
- 7) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos representantes, directores/as desempeñen funciones ejecutivas en el ESTADO NACIONAL.
- 8) Las personas humanas y/o jurídicas beneficiarias de cualquier programa ejecutado por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA que se encontraren en situación de incumplimiento y/o pendiente de regularización, de conformidad a lo determinado por las Bases y Condiciones particulares de cada convocatoria.
- 9) Las personas humanas y/o jurídicas a las que se les hubiere otorgado asistencia económica o financiera a través de cualquier otro programa implementado por el MINISTERIO DE ECONOMÍA y el ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para la ejecución del Proyecto

presentado en la presente Convocatoria y/o posean un proyecto de similares características en estado de ejecución.

2. BENEFICIOS

2.1 ¿Cuáles son los Beneficios de la presente Convocatoria?

Los/as Emprendimientos cuyos Proyectos resulten aprobados podrán acceder al otorgamiento de un Aporte No Reembolsable en UN (1) único desembolso y podrá cubrir hasta el 70% del monto total del Proyecto, debiendo aportar el emprendimiento al menos el 30% restante.

El pago del IVA correspondiente a los gastos asociados al Proyecto deberá ser afrontado por el emprendimiento con la excepción de lo establecido en el inciso 9 del artículo 8° de estas Bases y Condiciones, y no podrá considerarse como contraparte.

2.2. Características de los ANR

2.2.1. ¿Cuáles son los montos establecidos para el otorgamiento del ANR?

- Para cada uno de los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria, el Beneficio no podrá superar la suma de \$4.000.000 en el caso de la categoría “EMPRESARIOS EN ESTADIO DE IDEACIÓN Y PUESTA EN MARCHA” y la suma de \$8.000.000 en el caso de la categoría “EMPRESARIOS EN ESTADIO DE DESARROLLO INICIAL”.
- Deberá presentar un seguro de caución o aval/fianza de una SGR o FGP que garantice el monto a otorgarse en concepto de beneficio.

2.2.2. ¿Cuáles son los gastos elegibles?

Los siguientes rubros serán considerados gastos elegibles para la aplicación del Beneficio:

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamiento de origen nacional, excepto que los mismos no se produzcan en el país.
2. Gastos de registro en protección de propiedad intelectual.
3. Licencia de software y alojamiento en servidores, ambos conceptos con una duración máxima igual a la duración del Proyecto y hasta el 30% del monto total del Proyecto.

4. Servicios de ingeniería, puesta en marcha, adecuación y ampliación de instalaciones para la ejecución del Proyecto hasta el 30% del monto total del Proyecto.
5. Capital de trabajo vinculados exclusivamente a la ejecución del Proyecto hasta el 50% del monto total del Proyecto. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materiales, materias primas y/o bienes intermedios, salarios de trabajadores incorporados a partir de la aprobación del proyecto sin incluir el pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC).
6. Contratación de proveedores para desarrollo de software y/o para la realización de una etapa del proceso productivo que lleva adelante el emprendimiento.
7. Servicios de consultoría para estrategias de comercialización y promoción, desarrollo exportador y para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos, hasta el 30% del monto total del Proyecto.
8. Certificaciones y/o habilitaciones y/o realización de ensayos requeridos para la ejecución del proyecto.
9. Pago de salarios y de honorarios de personas que se dediquen al cuidado y asistencia de familiares y/o personas a cargo de los/las Emprendedores/as durante el plazo de ejecución del Proyecto y sólo en los casos en que los/las Emprendimientos sean personas humanas y destinen tiempo a dichas tareas, condicionando y/o limitando las posibilidades de desarrollo del Emprendimiento. Este rubro podrá contemplar los salarios o los honorarios del personal que desarrolle esta labor, sin incluir el pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC) a partir del mes de inicio del Proyecto Aprobado y hasta su finalización. El monto mensual a abonar no podrá superar a la remuneración que establezca la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES para el personal que se encuadre en la categoría “Cuidado de personas con retiro”.
10. Servicios de asistencia técnica brindada por una EEAE en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta \$500.000.

2.2.3. ¿Cuáles son los gastos aceptados como aporte de contraparte?

El aporte que deberá realizar el Emprendimiento para la ejecución del Proyecto tendrá que corresponder a los siguientes tipos de aportes y gastos elegibles:

- Aporte Monetario:
 1. Gastos elegibles (detallados en la respuesta 2.2.2.), respetando los topes allí establecidos.
 2. Pago de sueldo de personal en relación de dependencia previamente contratado durante los meses de ejecución del Proyecto, con exclusión del pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC). Este aporte se computará como parte del rubro “Capital de trabajo”, con el tope establecido para el mismo.
 3. Otros recursos: gastos de nacionalización del equipamiento adquirido y otros conceptos vinculados a la ejecución del Proyecto, los cuales quedarán sujetos al análisis y aprobación de la Unidad Ejecutora.
- Aportes de trabajo de los/las emprendedores/as: se podrá valorizar, por UNA (1) única vez, el aporte del/de la emprendedor/a y/o de un/a socio/a del emprendimiento que destine horas de trabajo al Proyecto por un monto máximo equivalente a UNA (1) retribución mensual de la categoría de ASESOR II de conformidad al tope máximo establecido por Resolución N° 729 de fecha 28 de diciembre de 2017 del ex Ministerio de Modernización y normativa complementaria, equivalente a 2.000 Unidades Retributivas, de acuerdo al valor vigente de la Unidad Retributiva a la fecha de presentación del Proyecto.
- Aportes en especie: se podrán reconocer aportes en especie hasta el 10% del Proyecto. Podrá valorizarse como aportes en especie las maquinarias y equipos tomando en cuenta el precio de adquisición (sin considerar el pago del IVA), y siempre que hubieren sido adquiridos en un plazo no superior a los DOCE (12) meses previos a la presentación del Proyecto y en tanto estén vinculados directamente con la ejecución del Proyecto presentado.

Las facturas de compra de las maquinarias y equipos deberán estar a nombre del/de la Solicitante o alguno/a de sus socios/as. En el caso de los emprendimientos de Base Científica, podrá considerarse la valorización de equipos y maquinarias adquiridos a nombre de alguna institución pública científica o tecnológica siempre que el emprendimiento se encuentre localizado en un espacio físico de dicha institución.

En todos los casos, la Unidad Ejecutora evaluará la pertinencia de valorización del Aporte en especie.

2.2.4. ¿Cuántas actividades se pueden presentar y cuál es el plazo de ejecución del proyecto?

Los/las Emprendimientos deberán presentar un Plan de Inversiones el cual podrá contener como máximo 10 actividades a financiar y deberá ejecutarse en un plazo máximo de 6 meses. Todos los gastos serán considerados elegibles siempre y cuando los fondos otorgados en el marco de la presente convocatoria sean aplicados con el objetivo de implementar un Proyecto que contribuya a la ideación, puesta en marcha o desarrollo inicial del emprendimiento. En caso de que el Emprendimiento incluyera un gasto no contemplado en el listado precedente, la Unidad Ejecutora evaluará su pertinencia a los fines de la ejecución del Proyecto aprobado.

2.2.5. ¿Qué garantías podrán entregarse para respaldar los ANR?

El/la Beneficiario deberá constituir alguna/s de las siguientes garantías a los fines de que el Fiduciario proceda a hacer efectivo el desembolso del Beneficio:

- Seguro de caución emitido por compañías aseguradoras habilitadas para operar a favor de BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario de FONDCE.
- Aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR).
- Aval de un Fondo de Garantía Provincial (FGP).

El monto total de la póliza o aval deberá ser equivalente al 100% del Beneficio otorgado y deberá permanecer vigente hasta la aprobación final de la rendición de cuentas por parte de la Autoridad de Aplicación, siendo responsabilidad del/de la Beneficiario/a cumplir con este requisito.

La póliza o aval deberá presentarse ante el Fiduciario como condición previa para el desembolso del Beneficio, por el medio y la forma en que el Fiduciario indique a tales efectos.

3. PROCESO DE ADMISIÓN

3.1. ¿Cómo se realiza la postulación?

Los Proyectos y la documentación adjunta o que fuere requerida en distintas instancias, deberán ser presentados en forma completa únicamente mediante la plataforma TAD, a través del trámite “ANR Dinámicos - Emprendimientos”.

La presentación de la solicitud se efectúa de manera virtual, quedando a cargo del apoderado o representante legal del emprendimiento o quien éste autorice.

Deberá a tal efecto contar con su clave fiscal y haber adherido a la plataforma [TAD \(Trámites a](#)

Distancia).

Se puede realizar desde un dispositivo móvil con acceso a internet a través del sitio:
<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Aquí podrá acceder a un manual para el uso de la plataforma TAD:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual-tad_09012020.pdf

Recuerde revisar el contenido antes de dar inicio a la presentación del proyecto.

3.2. ¿Qué formulario debe presentar por TAD?

Los/las Emprendimientos interesados/as deberán realizar su postulación en los plazos indicados, presentando el Formulario de Presentación del Proyecto que como Anexo IV forma parte de las Bases y Condiciones. Dicho formulario deberá ser firmado en forma conjunta con la EEAE que acompañe el Proyecto.

En dicho Formulario se deberá colocar el link de un video de presentación del Proyecto (Video Pitch). El Video Pitch no deberá superar los 3 minutos de duración. Allí, el Emprendimiento se deberá presentar, describir el emprendimiento y su propuesta de valor, la vinculación con los Ejes Estratégicos -en caso de corresponder- y detallar el destino de los fondos solicitados.

3.3. ¿Cómo se obtiene el certificado MiPyME? En caso de no estar registrado aún, ¿cómo se realiza la inscripción?

Puede obtener y/o descargar el certificado MiPyme ingresando en el siguiente link:
<https://pyme.produccion.gob.ar/certificado/>

3.5. ¿Pueden presentarse Emprendimientos desarrollados en otros países?

No, sólo pueden participar Emprendimientos desarrollados en la República Argentina.

3.6. ¿Pueden presentarse más de un Proyecto?

No, sólo se podrá presentar un único Proyecto por emprendimiento en el marco de la presente Convocatoria.

3.7. ¿Cuál es la antigüedad máxima que pueden tener los Emprendimientos beneficiarios?

Para personas jurídicas, la fecha de constitución del Emprendimiento no puede exceder los 7 años al

momento de la presentación.

Para personas humanas, no puede exceder los 7 años de antigüedad la fecha de alta ante AFIP de la actividad vinculada al proyecto.

3.8. ¿Cuál es el plazo de ejecución del Proyecto?

El plazo de ejecución de los Proyectos presentados no podrá superar 6 meses, contabilizados desde la fecha del otorgamiento del Beneficio.

3.9. ¿Qué criterios se tendrán en cuenta para la evaluación del Proyecto?

Una vez finalizado el plazo de presentación de proyecto, se establecerá el orden de mérito de acuerdo al puntaje que cada solicitud obtenga, aplicando la Grilla de evaluación que tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Relevancia del Proyecto: Objetivo, impacto y potencial de crecimiento del Emprendimiento; Innovación de la propuesta en el contexto local, regional o nacional; Vinculación con los Ejes Estratégicos de la Convocatoria.
- Factibilidad de implementación del proyecto: Factibilidad técnica del proyecto; Factibilidad económica del proyecto; Razonabilidad del plan de inversiones.
- Disminución de brechas y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030): Liderazgo de mujeres, contribución a la disminución de las brechas de género y/o desarrollo de productos y/o servicios que fortalezcan la equidad de género; Generación de impacto social y ambiental positivo; Proyecto desarrollado en provincias de la región Norte Grande (Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa).

A continuación se expone la Grilla de Evaluación que forma parte de las Bases y Condiciones de la Convocatoria:

VARIABLE	PUNTAJE MÁXIMO
A. Relevancia del Proyecto	40
Objetivo, impacto y potencial de crecimiento del Emprendimiento	15

VARIABLE	PUNTAJE MÁXIMO
Innovación de la propuesta en el contexto local, regional o nacional	10
Vinculación con los Ejes Estratégicos de la Convocatoria	15
B. Factibilidad de implementación del Proyecto	45
Viabilidad técnica	15
Viabilidad económica	15
Viabilidad operativa	15
C. Disminución de brechas y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030)	15
Liderazgo de mujeres, contribución a la disminución de las brechas de género y/o desarrollo de productos y/o servicios que fortalezcan la equidad de género	5
Generación de impacto social y ambiental positivo	5
Proyecto desarrollado en provincias de la región Norte Grande (Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa)	5
TOTAL	100

3.10. ¿Cómo se comunicará la evaluación de la admisión del proyecto?

La Unidad Ejecutora notificará el puntaje obtenido a cada emprendimiento.

Aquellos emprendimientos cuyos proyectos hubieren obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos, y a los cuales se les hubiere informado la disponibilidad de cupo presupuestario, deberán presentar la documentación que la Unidad Ejecutora solicitará mediante la plataforma TAD, en el expediente de tramitación del Beneficio, en el plazo de 15 días desde la notificación del puntaje obtenido.

4. PROYECTOS ADMITIDOS

4.1. *¿Qué documentación deben presentar los emprendimientos con proyectos admitidos?*

A continuación, se detalla la documentación que será solicitada:

A. Información del Proyecto

a. Plan de Inversiones detallado (Anexo VI).

b. Facturas proforma y/o presupuestos con membrete y/o datos de la empresa emisora (razón social, C.U.I.T. y datos de contacto), correspondientes a la totalidad de las inversiones incluidas en el formulario de Presentación del Proyecto, sin incluir ítems no contemplados en el mismo. Dichos presupuestos deberán contener las descripciones técnicas de los bienes y/o servicios y el plazo de validez de la oferta. Los presupuestos y las facturas proforma deberán estar emitidas por proveedores/as con C.U.I.T. activo otorgado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y de acuerdo a la condición que el Emprendimiento y el/la proveedor/a revistan frente al IVA. Es decir, el monto del presupuesto deberá incluir el IVA sólo en aquellos casos en que quienes sean Emprendimientos no puedan computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del/de la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas. En caso contrario, el IVA deberá estar discriminado y será excluido del monto total del Beneficio solicitado, debiendo ser abonado por el Emprendimiento si el Proyecto resulta aprobado.

Los bienes de capital a adquirir en el marco del Proyecto deberán ser de origen nacional, entendiéndose por tales los producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, además de presentar las proformas y los presupuestos correspondientes, acompañar una nota firmada en carácter de Declaración Jurada por parte del/la Solicitante justificando la correspondiente excepción para su análisis por parte de la Unidad Ejecutora.

En los casos en que los presupuestos sean emitidos en moneda extranjera, el tipo de cambio que deberá ser utilizado para la conversión a Pesos Argentinos será el tipo de cambio “cotización billete” para la venta establecido por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondiente a la fecha de emisión del presupuesto y/o la factura proforma presentada. Si

el Emprendimiento es una persona humana, deberá utilizarse el que figura en la página web “<https://www.bna.com.ar/Personas>” y, si se trata de una persona jurídica, el indicado en la página web “<https://www.bna.com.ar/Empresas>”.

Para los servicios de asistencia técnica de la EEAE, deberá presentarse un presupuesto detallando cada una de las actividades a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.7. de las presentes Bases y Condiciones.

c. En el caso que los Proyectos contemplaren el pago de salarios de nuevas incorporaciones, el Emprendimiento deberá presentar detalle del perfil a contratar, la justificación de la necesidad de su incorporación a los fines del Proyecto, el monto estimado a abonar y la modalidad de contratación. Si el Proyecto contempla el pago de salarios de personal previamente contratado como contraparte, el Emprendimiento deberá presentar la nómina del personal considerado, último formulario AFIP F931 y su correspondiente comprobante de pago y el último recibo de sueldo de cada trabajador/a.

d. En el caso de que el Proyecto contemple el Aporte de Trabajo del/de la emprendedor/a y/o socio/a, deberá presentar la Declaración Jurada que obra como Anexo VII para analizar la valorización.

e. En el caso de que el Proyecto contemple Aportes en Especie, se deberá adjuntar la documentación respaldatoria necesaria para analizar su valorización: facturas de compra de máquinas y equipos.

f. Copia de los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales o a desarrollar en el marco del Proyecto presentado. En caso de no requerir registros, habilitaciones y autorizaciones para el desarrollo de la actividad, el/la Solicitante deberá justificarlo mediante nota firmada por el representante legal y/o apoderado con facultades suficientes.

g. Copia del título de propiedad del inmueble, contrato de alquiler o comodato del inmueble donde se realizará el Proyecto. En caso de no requerirse un espacio físico para el desarrollo de la actividad, deberá justificarlo mediante nota firmada por el representante legal y/o apoderado con facultades suficientes.

h. Aquellos Proyectos considerados de base científica, y que se postulen para la categoría “EMPRENDIMIENTOS EN ESTADÍO DE DESARROLLO INICIAL”, deberán presentar al menos uno de los siguientes documentos: (i) patentes, (ii) publicaciones científicas, (iii) documentación que acredite que el equipo emprendedor cuenta con científicos o investigadores vinculados al proyecto y/o (iv) acuerdos con organismos del sector científico.

B. Información sobre el Emprendimiento:

B.1. Persona Humana

a. Copia simple del frente y dorso del DNI de la persona titular.

b. Detalle de ventas correspondiente a los últimos CUATRO (4) años certificada por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

B.2. Persona Jurídica:

a. Copia simple del frente y dorso del D.N.I. de la persona firmante, el cual deberá ser apoderado/a o representante legal del emprendimiento.

b. Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste la aprobación del último Estado Contable.

Por otra parte, la Unidad Ejecutora consultará la siguiente documentación del legajo del/de la Solicitante en RUMP, que deberá estar actualizada:

c. Copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio, en caso de corresponder.

d. Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia de sus mandatos, debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro correspondiente.

e. Copia simple de los TRES (3) últimos estados contables, con sus respectivas Memorias, Notas y Anexos, certificados por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en caso de corresponder. El último estado contable presentado deberá corresponder al último ejercicio económico exigible por normas contables y societarias. En caso que el estado contable no tenga el comparativo del año anterior, se deberán presentar los últimos CUATRO (4) estados contables.

f. En caso de postular a la categoría “Estadío de Desarrollo Inicial” y tener una antigüedad menor a DOCE (12) meses de actividad, deberá presentar un estado contable de inicio certificado por Contador/a Público/a Nacional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o otra documentación (IVA Ventas, Formularios de IVA, IVA Digital, etc.) que permita constatar que presenta ventas superiores a \$ 2.000.000 sin incluir el IVA.

g. Copia simple de los Poderes vigentes de la/s persona/s apoderada/s en caso de que la persona firmante sea apoderado/a.

Si el Emprendimiento no presentare la documentación en tiempo y forma y/o si surge de la documentación suministrada que no existen elementos suficientes para respaldar el otorgamiento del Beneficio, la presentación será desestimada sin más trámite. En tal caso, de corresponder, se habilitará a aquellos/as Emprendimientos que hubieren calificado en el/los puesto(s) siguiente(s) del orden de mérito, a presentar la documentación previamente detallada, hasta agotar el cupo presupuestario.

La desestimación de las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente no dará lugar a reclamo alguno por parte del/de la Solicitante y/o indemnización, reintegro o compensación alguna por ningún concepto.

4.2. ¿Qué rubros del Proyecto se consideran gastos elegibles del ANR?

Los siguientes rubros serán considerados gastos elegibles para la aplicación del Beneficio:

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamiento de origen nacional, excepto que los mismos no se produzcan en el país.
2. Gastos de registro en protección de propiedad intelectual.

3. Licencia de software y alojamiento en servidores, ambos conceptos con una duración máxima igual a la duración del Proyecto y hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto.
4. Servicios de ingeniería, puesta en marcha, adecuación y ampliación de instalaciones para la ejecución del Proyecto hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto.
5. Capital de trabajo vinculados exclusivamente a la ejecución del Proyecto hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total del Proyecto. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materiales, materias primas y/o bienes intermedios, salarios de trabajadores incorporados a partir de la aprobación del proyecto sin incluir el pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC).
6. Contratación de proveedores para desarrollo de software y/o para la realización de una etapa del proceso productivo que lleva adelante el emprendimiento.
7. Servicios de consultoría para estrategias de comercialización y promoción, desarrollo exportador y para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos, hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto.
8. Certificaciones y/o habilitaciones y/o realización de ensayos requeridos para la ejecución del proyecto.
9. Pago de salarios y de honorarios de personas que se dediquen al cuidado y asistencia de familiares y/o personas a cargo de los/las Emprendedores/as durante el plazo de ejecución del Proyecto y sólo en los casos en que los/las Emprendimientos sean personas humanas y destinen tiempo a dichas tareas, condicionando y/o limitando las posibilidades de desarrollo del Emprendimiento. Este rubro podrá contemplar los salarios o los honorarios del personal que desarrolle esta labor, sin incluir el pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC) a partir del mes de inicio del Proyecto Aprobado y hasta su finalización. El monto mensual a abonar no podrá superar a la remuneración que establezca la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES para el personal que se encuadre en la categoría “Cuidado de personas con retiro”.
10. Servicios de asistencia técnica brindada por una EEAE en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

4.3. *¿Qué gastos NO pueden ser solventados con el Beneficio? Gastos No elegibles*

El ANR otorgado no podrá ser destinado a:

1. Compra y/o alquileres de terrenos e inmuebles;
2. Construcciones de obras civiles, plantas productivas y/o edificios de uso industrial, comercial y/o residencial;
3. Adquisición de rodados; celulares y otros bienes que no sean de uso exclusivo del emprendimiento;
4. Pago de dividendos y/o recuperación de capital invertido;
5. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social;
6. Inversiones en plazo fijo, fondos comunes de inversión y/o cualquier otra inversión financiera.
7. Pago de obligaciones previsionales y financieras;
8. Pago de servicios públicos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales;
9. Pago de impuestos, con excepción del IVA cuando quienes sean Emprendimientos no puedan computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del/de la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas;
10. Reestructuración de deudas;
11. Gastos no relacionados de forma directa con los objetivos del Proyecto.
12. Pago de bienes o servicios brindados por la Entidad Especializada en Apoyo al Desarrollo Emprendedor, salvo los incluidos en el inciso 10 del punto 1.6 de las Bases y Condiciones.
13. Pago por provisión de bienes o servicios brindados por un/a proveedor/a vinculado laboral, societaria o patrimonialmente con el Emprendimiento o con socios/as del/de la Solicitante.

14. Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la notificación de la aprobación del Proyecto;
15. Activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinaria y equipamientos usados que no contengan el correspondiente Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), previsto en el Artículo 1° de la Resolución N° 909 de fecha 29 de julio de 1994 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones;
16. Gastos generales de administración y todo otro gasto no vinculado al logro de los resultados previstos en el Proyecto.

4.4. ¿Hay un límite en la cantidad de actividades que podrán financiarse con el ANR?

Sí, el Plan de Inversiones podrá contener como máximo 10 actividades a financiar.

Todos los gastos serán considerados elegibles siempre y cuando los fondos otorgados en el marco de las Bases y Condiciones de la Convocatoria sean aplicados con el objetivo de implementar un Proyecto que genere valor agregado y/o contribuya al desarrollo de la cadena de actividades de los sectores productivos a los que pertenece.

4.5. ¿Puede financiarse la totalidad del Proyecto con el Beneficio recibido? ¿Qué contraparte debe afrontar el emprendimiento?

No, el Beneficio podrá cubrir hasta el 70% del monto total del Proyecto, debiendo aportar el emprendimiento al menos el 30% restante.

Asimismo, el emprendimiento deberá afrontar el pago del IVA de todas las inversiones previstas, así como cualquier incremento de precio de los bienes o servicios previstos en el plan de inversiones.

4.6. ¿Es necesario justificar los gastos o inversiones incluidas en el Plan de Inversiones?

Sí, se requiere la presentación de presupuestos de la totalidad de los gastos incorporados en el Plan de Inversiones para la valorización de las distintas actividades a financiar.

En caso de aprobación del Proyecto, de acuerdo al Plan de Inversiones presentado, el Comité Directivo establecerá los porcentajes mínimos y máximos del Beneficio que el emprendimiento podrá destinar a cada uno de los rubros que forman parte de las inversiones previstas.

Las adquisiciones realizadas en el marco de la presente Convocatoria no deberán haber sido financiadas ni utilizadas para obtener beneficios en otros programas o regímenes de promoción establecidos por la Administración Pública Nacional, provincial o municipal.

4.7. ¿Qué características deberán tener los presupuestos?

Los presupuestos deberán contener las descripciones técnicas de los bienes y/o servicios y el plazo de validez de la oferta. Los presupuestos y las facturas proforma deberán estar emitidas por proveedores/as con CUIT activo otorgado por AFIP y de acuerdo a la condición que el Solicitante y el proveedor/a revistan frente al IVA. Es decir, el monto del presupuesto deberá incluir el IVA sólo en aquellos casos en que la condición del/de la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas. En caso contrario, el IVA deberá estar discriminado y será excluido del monto total del Beneficio solicitado, debiendo ser abonado por el Solicitante si el proyecto resulta aprobado.

4.8. ¿En qué casos los emprendimientos podrán incluir el IVA en las actividades de los Proyectos?

El siguiente cuadro resume cuando corresponde o NO incorporar el IVA en las actividades del Plan de Inversiones, de acuerdo a la posición frente al IVA de quien factura y el Solicitante:

PROVEEDOR/A (Emite presupuesto y factura)	SOLICITANTE	Tipo de Factura ¹	¿Se discrimina IVA en el presupuesto?	¿Se incorpora el IVA en las actividades del Proyecto?
Inscriptos en IVA	Inscriptos en IVA	A o M	SI	NO
	Exento	B	NO	SI Se toma el total de la factura porque NO se discrimina IVA
Monotributista	Inscriptos en IVA	C		
Exento	Exento	B		

¹<https://www.afip.gob.ar/facturacion/>

4.10. ¿Se puede destinar el beneficio a la compra de bienes de origen extranjero?

Los bienes de capital a adquirir en el marco del Proyecto deberán ser de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la República Argentina. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, además de presentar las proformas y los presupuestos correspondientes, acompañar una nota firmada por el Solicitante justificando la correspondiente excepción para su análisis por parte de la Unidad Ejecutora.

4.11. ¿Cómo debe valorizarse un presupuesto emitido en moneda extranjera?

En los casos en que los presupuestos sean emitidos en moneda extranjera, el tipo de cambio que deberá ser utilizado para la conversión a Pesos Argentinos será el tipo de cambio “cotización billete” para la venta establecido por el Banco de la Nación Argentina correspondiente a la fecha de emisión del presupuesto.

Para Personas humanas, podrá consultarse el tipo de cambio en <https://www.bna.com.ar/Personas>

Para personas jurídicas, podrá consultarse en <https://www.bna.com.ar/Empresa>

4.14. ¿Qué documentación adicional se deberá presentar en caso que los Proyectos contemplen el pago de salarios?

En el caso que los Proyectos contemplen el pago de salarios de nuevas incorporaciones, el emprendimiento deberá presentar detalle del perfil a contratar, la justificación de la necesidad de su incorporación a los fines del Proyecto, el monto estimado a abonar y la modalidad de contratación. Si el Proyecto contempla el pago de salarios de personal previamente contratado como contraparte, el Solicitante deberá presentar la nómina del personal considerado, último formulario AFIP F931 y su correspondiente comprobante de pago y el último recibo de sueldo de cada trabajador/a.

4.15. ¿Qué documentación adicional se deberá presentar en caso que los Proyectos contemplen aportes en especies?

En el caso de que el Proyecto contemple aportes en especies, se deberá adjuntar la documentación respaldatoria necesaria para analizar su valorización: facturas de compra de máquinas y equipos.

4.17. ¿Cómo procede la Unidad Ejecutora si requiere información adicional para evaluar el Proyecto?

Se intimará al emprendimiento para que, dentro del plazo de 5 días de recibida la intimación o del mayor plazo que fije la Unidad Ejecutora, presente toda la información y/o documentación adicional requerida.

4.18. ¿Qué sucede si vence el plazo otorgado por la Unidad Ejecutora para que el emprendimiento remita la información adicional requerida para la evaluación del Proyecto?

La Unidad Ejecutora podrá desestimar la solicitud presentada sin importar el estado de avance del Proyecto y sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Solicitante.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. ¿Cómo se aprueba o rechaza un Proyecto?

Una vez recibida y evaluada la documentación requerida, la Unidad Ejecutora elevará al Comité Directivo un informe de cada uno de los Proyectos. En dicho informe, la Unidad Ejecutora recomendará la aprobación o rechazo del Beneficio. El Comité Directivo, mediante Acta, aprobará o rechazará los Proyectos elevados por la Unidad Ejecutora y establecerá el monto del Beneficio a otorgar.

Asimismo, el Comité Directivo establecerá el monto mínimo y máximo que el Solicitante podrá destinar a cada uno de los rubros previstos en el Plan de Inversiones, así como la contraparte mínima y máxima exigida para cada uno de ellos.

5.2. ¿Qué rol tiene y quiénes conforman el Comité Directivo del FONDCE?

El Comité Directivo del FONDCE tiene a su cargo la dirección del FONDCE y cuenta con las funciones que le fueron asignadas por el artículo 27 del Anexo del Decreto N° 711/17 y la Resolución N° 416/17 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, entre ellas, la aprobación y rechazo de las Solicitudes.

El Comité Directivo del FONDCE está compuesto por representantes de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

5.3. ¿El Solicitante de un Proyecto rechazado o desestimado tendrá derecho a reclamar algún concepto a la Autoridad de Aplicación?

El Solicitante cuyo Proyecto hubiere sido rechazado o desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización, reintegro o compensación alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que hubiere incurrido.

6. OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

6.1. ¿Cómo se formaliza el otorgamiento del Beneficio?

Dentro de los 5 días de suscripto el Documento de ANR y cumplidas la totalidad de las condiciones previas, el BICE Fideicomisos S.A. deberá realizar el desembolso del Beneficio, de acuerdo al Plan de Inversiones aprobado oportunamente. Los fondos serán depositados en la cuenta bancaria declarada por el Beneficiario.

6.2. ¿Qué exigencia se establece para el otorgamiento del beneficio?

El BICE Fideicomisos S.A. notificará al Beneficiario de un “Proyecto Aprobado” la forma de proceder para la suscripción del Documento de ANR o, según corresponda, y la forma de instrumentación de las Garantías y del Pagaré, en caso de corresponder, así como también la forma de envío de dicha documentación. Asimismo, le requerirá que presente la documentación establecida en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera N° 21/18, 140/12, y aquellas que la modifiquen o complementen.

El Fiduciario sólo estará obligado a efectuar el Desembolso si se cumplieren con la totalidad de las siguientes condiciones:

- (i) La inexistencia de incumplimientos por parte del Destinatario del Desembolso, en el marco de lo previsto en la presente Oferta y en las Bases y Condiciones;
- (ii) La recepción de cualquier documento adicional que, a criterio del Fiduciario, sea necesario para la instrumentación del Desembolso;
- (iii) La recepción por parte del Fiduciario de la Instrucción de Desembolso del Comité Directivo;

- (iv) La existencia de fondos suficientes en la cuenta fiduciaria del Fideicomiso previa deducción de Gastos, Impuestos, comisiones, o conceptos debidos conforme lo dispuesto en la cláusula 2.3.1 inciso (ii), en caso de corresponder;
- (v) La presentación por parte del Destinatario del Desembolso de la documentación establecida en las Resoluciones N° 21/18, 140/12, 30/17 y aquellas que la modifiquen o complementen, de la Unidad de Información Financiera; y
- (vi) La presentación del Seguro de Caución o Aval/Fianza de SGR o Fondo Provincial de Garantías por parte del Destinatario del Desembolso ante el Fiduciario

6.3 ¿Cómo es el procedimiento y qué documentación hay que presentar previo a recibir el ANR?

En caso de aprobación del Proyecto por el Comité Directivo, la Unidad Ejecutora solicitará al Beneficiario que presente la siguiente documentación:

- a. Documento de Formalización del ANR, cuyo modelo consta en el Anexo VIII de las presentes Bases y Condiciones.
- b. Documentación establecida en las Resoluciones Nros. 140 de fecha 10 de agosto de 2012 y sus modificatorias y 21 de fecha 1 de marzo de 2018 y sus modificatorias, ambas de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y aquellas que la modifiquen o complementen, a saber:
 - i. Constancia de CBU de la cuenta bancaria en pesos de titularidad del/de la Beneficiario/a a la que será transferido el Beneficio.
 - ii. Formulario único firmado en carácter de Declaración Jurada cuyo modelo consta como Anexo IX por el representante legal o apoderado/a, adjuntando fotocopia simple DNI del firmante y, en caso de que el firmante sea apoderado/a, también copia del poder vigente.
 - iii. En el caso de persona humana, Manifestación de Bienes Personales cuyo modelo obra como Anexo X.
 - iv. En el caso de persona humana que detente el VEINTE POR CIENTO (20 %) o más de la del capital accionario del emprendimiento, deberá presentar: copia simple del Documento Nacional de Identidad y copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.
 - v. Constancia de inscripción Unidad de Información Financiera (en caso que resulte ser un Sujeto Obligado).

En caso de que la documentación no fuera presentada dentro del plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la aprobación por parte del Comité Directivo, a través de la Unidad Ejecutora, el Proyecto será desestimado sin más trámite, sin que tal desestimación otorgue derecho a reclamo alguno por parte del/de la Solicitante.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROYECTO

7.1. ¿Cuál es el plazo máximo permitido para ejecutar y rendir las actividades del Proyecto aprobado?

El plazo de ejecución de los Proyectos presentados no podrá superar los SEIS (6) meses, contabilizados desde la fecha del desembolso del Beneficio, por lo que únicamente se reconocerán los gastos e inversiones que se realicen en dicho plazo. No obstante, podrán admitirse gastos realizados entre la fecha de notificación de la aprobación del Proyecto y la fecha del desembolso del Beneficio, siendo exclusiva responsabilidad del/de la Solicitante comenzar con la ejecución del Proyecto en forma anticipada con fondos propios.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas vía TAD, en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del Proyecto Aprobado.

7.2. ¿Qué documentación debe presentar el Beneficiario para la rendición de cuentas del Proyecto?

El Beneficiario de la Convocatoria deberá rendir cuentas ante la Unidad Ejecutora, mediante la plataforma TAD, respecto de la aplicación de los fondos recibidos y de la contraparte mediante: el/la Beneficiario/a deberá presentar:

1. Certificación contable emitida por contador/a público/a nacional independiente, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual se detallen todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado y se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDCE y la contraparte privada, incluyéndose una descripción de todos los gastos incurridos a través de una Planilla Balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan, de acuerdo al modelo que obra como Anexo XI;

2. Los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto Aprobado: deberán presentarse las facturas y los recibos y/o comprobantes de pago de todos los gastos

realizados con los fondos recibidos y/o la contraparte. De utilizarse cheque como medio de pago, se deberá presentar el correspondiente recibo de pago donde conste fecha y el detalle del cheque utilizado en la transacción, además de presentar el extracto bancario donde se observe el débito del cheque;

3. El/los extracto/s bancario/s correspondiente a las cuentas bancarias de titularidad del/de la Beneficiario/a que haya utilizado para realizar los pagos correspondientes a todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado;

4. Documentación respaldatoria que demuestre el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas, pudiendo ser:

- Registro fotográfico del bien o producto en sede productiva del emprendimiento.
- Informe detallado de las actividades realizadas por un/a proveedor/a de asistencia técnica o consultoría, con la correspondiente firma de quien brindó el servicio.
- Recibos de sueldos de los salarios de los/las trabajadores/as y su constancia de alta de AFIP, de corresponder.
- Formulario F931 de AFIP con los correspondientes comprobantes de pago.
- Recibos de sueldo y Formulario N° 102 de AFIP, en el caso de gastos de cuidado.
- Otros: cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas.

5. Informe que detalle la asistencia técnica brindada por la EEAE de acuerdo al modelo que obra como Anexo XII, el cual deberá estar suscrito por la EEAE.

6. En caso de corresponder, un informe que explique los cambios de los bienes y/o servicios adquiridos y fundamente las razones por las que tales modificaciones no alterarían el objetivo del Proyecto aprobado, para que dichos cambios sean analizados por la Unidad Ejecutora y posteriormente aprobados o rechazados por Comité Directivo de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero del punto 3.9.

Los Aportes en Trabajo y los Aportes en Especie no deberán ser justificados mediante la presentación de documentación, toda vez que su valorización debió haber sido acreditada al momento de la solicitud.

7.3. ¿A través de qué medios el Solicitante deberá abonar los gastos realizados en el marco de las actividades del Proyecto aprobado?

Todos los gastos realizados con los fondos recibidos y/o la contraparte deberán efectuarse mediante transferencia bancaria o cheques desde cuenta/s bancaria/s cuyo titular sea el Beneficiario. Asimismo, podrán abonarse gastos desde tarjetas de débito asociadas a dichas cuentas. De utilizarse cheque como medio de pago, se deberá presentar el correspondiente recibo de pago donde conste fecha y el detalle del cheque utilizado en la transacción, además de presentar el extracto bancario donde se observe el débito del cheque.

7.4. ¿Qué sucede si se modifican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios adquiridos, y originalmente presupuestados, en el marco del Proyecto aprobado?

El Beneficiario deberá utilizar los fondos otorgados para ejecutar el Proyecto Aprobado por el Comité Directivo del Fideicomiso FONDCE y adquirir los bienes y los servicios previstos en el Plan de Inversiones originalmente presentado. Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar a la Unidad Ejecutora la sustitución de dichos bienes y servicios por otros de iguales características, siempre que justifique dicha modificación, se respeten los porcentajes mínimos y máximos por rubro que fueron aprobados por el Comité Directivo y se mantengan los objetivos del Proyecto aprobado. La evaluación respecto a las modificaciones solicitadas será realizada por la Autoridad de Aplicación a través de la Unidad Ejecutora, previamente a la rendición de cuentas, a los fines de determinar si modifica o no el objetivo del Proyecto.

7.5. ¿El Beneficiario podrá utilizar el Beneficio para solventar otros gastos NO incluidos en su Proyecto aprobado en la presente Convocatoria?

El ANR otorgado en el marco de la Convocatoria NO podrá ser destinada a solventar conceptos que NO se encuentren previstos en las Bases y Condiciones y en el Proyecto Seleccionado.

7.6. ¿Cómo será el procedimiento de aprobación o rechazo de rendición de cuentas del Proyecto aprobado?

La Unidad Ejecutora verificará la correcta aplicación de los fondos de acuerdo al Plan de Inversión aprobado debiendo notificar al Beneficiario vía TAD de cualquier error, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

En caso que no existieran observaciones a la rendición de cuentas presentada, la Unidad Ejecutora

informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará expresamente las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 inciso a del Anexo del Decreto Reglamentario N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 de la Ley N° 27.349.

En caso que existan observaciones, se solicitará las aclaraciones correspondientes y, si estas no son suficientes para demostrar la correcta aplicación de los fondos, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará de forma parcial o rechazará las mismas, según corresponda.

7.7. ¿Cómo debe proceder el Solicitante de un Proyecto aprobado para desistir del ANR?

En caso de que el Beneficiario desista del ANR, deberá solicitarlo a la Unidad Ejecutora y/o al Fiduciario, mediante comunicación fehaciente.

La solicitud de desistimiento será aceptada o rechazada por el Comité Directivo, notificando la Unidad Ejecutora al Beneficiario y al Fiduciario la decisión adoptada. En caso de resultar aceptada, el Beneficiario deberá restituir el saldo total o pendiente del ANR en un solo pago a la cuenta informada oportunamente por el Fiduciario en el Documento de ANR.

7.8. ¿Cómo se procede a dar por finalizado un Proyecto?

El proyecto se encuentra finalizado cuando se aprueba la rendición final de cuentas.

8. INCUMPLIMIENTOS

8.1. ¿Cuáles son las obligaciones de los Emprendimientos en el marco de la Convocatoria?

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria y de los respectivos documentos de formalización de los Beneficios, los Emprendimientos de la Convocatoria deberán:

1. Presentar toda la documentación requerida en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Unidad Ejecutora, la Subsecretaría de Emprendedores, la Autoridad de Aplicación y/o el BICE Fideicomisos S.A.;
2. Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria y los plazos del Proyecto Aprobado;
3. Utilizar los fondos recibidos por parte del FONDCE exclusivamente para dar cumplimiento con el

Proyecto Aprobado;

4. Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del Proyecto Aprobado, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los 84 meses posteriores a la fecha del último desembolso del Beneficio correspondiente.

5. Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la Unidad Ejecutora.

6. Comunicar a la Unidad Ejecutora toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto Aprobado, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

7. Presentar la rendición de cuentas en tiempo y forma.

8.2. ¿Qué sucede si el Solicitante incumple con las obligaciones previstas en la Convocatoria?

En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable o de verificarse falsedades y/o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Emprendedor/a, la Unidad Ejecutora tendrá la facultad de rechazar o desestimar un Proyecto en cualquier estado en que se encuentre.

Asimismo, en el caso de que se haya otorgado el Beneficio, a solicitud del Comité Directivo, podría suspenderse la aplicación del mismo mediante acto administrativo.

8.3. ¿Qué sucede si el Beneficiario de un Proyecto no presenta las rendiciones de cuentas?

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, la Unidad Ejecutora intimará al Beneficiario a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días. Vencido el plazo sin que el Beneficiario dé cumplimiento a la intimación cursada, se informará lo ocurrido al Comité Directivo quien le remitirá al BICE Fideicomisos S.A. la correspondiente instrucción a fin de que ejecute las Garantías y/o el Pagaré, según corresponda.

8.4. ¿Qué sucede si se verifican falsedades o irregularidades en la información y/o documentación presentada por el Solicitante o si se detectara que los fondos no fueron destinados a los objetivos y actividades probados?

En caso que en la evaluación de las rendiciones de cuentas se verifiquen falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Beneficiario, y/o si se detectara que los fondos otorgados no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas, la Autoridad de Aplicación procederá a dar de baja el proyecto aprobado, el beneficio otorgado y las condiciones pactadas, intimando al beneficiario a la devolución inmediata de dichos fondos con más los intereses punitivos correspondientes, aplicándose una tasa de interés anual del CINCUENTA POR CIENTO (50%), que serán devengados sobre el total del monto otorgado desde la fecha del efectivo desembolso hasta la fecha del efectivo pago. Dicha situación será notificada al Fiduciario a través de la Unidad Ejecutora.

Asimismo, el Fiduciario, podrá iniciar -ante la autoridad competente- las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan.

8.5. ¿Se pueden ceder los derechos y obligaciones del ANR recibido?

El Beneficiario no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones ni del Documento de ANR, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie solicitud debidamente fundada y autorización previa y expresa por escrito del Comité Directivo.